

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Marzo Tres (03) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Verbal responsabilidad civil extracontractual.  
Radicación: 73001418900520230011600  
Demandante: ANDRY MICHELL RODRIGUEZ TAMAYO.  
Demandado: HERNANDO GONZALEZ NUÑEZ.

Por reunir los requisitos generales contenidos en el artículo 82, del código general del proceso, así como lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, resulta procedente para este despacho admitir a trámite la presente acción.

Así las cosas, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual, presentada por ANDRY MICHELL RODRIGUEZ TAMAYO., en contra de HERNANDO GONZALEZ NUÑEZ.

**SEGUNDO:** Impartir al presente asunto el trámite de proceso verbal sumario, previsto en el libro 3º sección primera título II, capítulos I, artículos 390 al 392, del código general del proceso.

**TERCERO:** Notificar el presente proveído a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del código general del proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndole traslado al demandado por el término de diez (10) días para que conteste artículo 391 estatuto procesal civil.

**CUARTO:** Previo al decreto de la medida cautelar solicitada, de conformidad a lo normado en el artículo 590 del código general del proceso, debe prestar caución en dinero, real, bancaria o compañía de seguros, por la suma de \$8.675.153.00.

**QUINTO:** Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la abogada MAIRA ALEJANDRA GONZALEZ MAIGUAL., como apoderada judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 008 fijado en la secretaría del juzgado hoy 06-03-2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ